



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 6 Sec. II

Jueves 18 de Enero de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Resolución mediante la cual se autoriza el retiro voluntario del plan y programa de estudio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Comercialización y Ventas, a la persona moral IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior S.C. • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Preescolar, al Jardín de Niños Colegio Palermo. • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Primaria a Lycée Lux Primaria. • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Secundaria a Lycée Lux. • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Primaria al Colegio Vida Hermosillo. • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Preescolar al Colegio Vida Hermosillo. • **AVISOS** • Aviso notarial escritura número 7610. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 424/2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023/2023 QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL RETIRO VOLUNTARIO DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 1161, DE LA LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS, MODALIDAD MIXTA, OTORGADO A LA PERSONA MORAL IDEES INSTITUTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y EDUCACIÓN SUPERIOR S.C., POR CONDUCTO DE IDEES INSTITUTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y EDUCACIÓN SUPERIOR, SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la personal moral **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior S.C.**, por conducto de la denominación autorizada **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior** con domicilio autorizado el ubicado en **Morelia No. 95, entre Guerrero y Garmendia, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000**; al siguiente Plan y Programa de Estudio:

NO. DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO	BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
1161	LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS	MIXTA	22/03/2017	TOMO C NO. 5 SECC. I 18/07/2017

II.- Que la persona moral **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior S.C.**, titular de la denominación autorizada **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior**, por conducto de su **Representante Legal la Lic. Graciela Martínez Ochoa**, ingresó escrito en las oficinas de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, recibido el 20 de septiembre del 2023, mediante el cual solicitó el trámite de **Retiro Voluntario** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado al Plan y Programa de Estudio de **Licenciatura en Comercialización y Ventas, Modalidad Mixta**, descrito en el Considerando Primero, en virtud de que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se dejan ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir y su documentación será debidamente resguardada en el domicilio **Morelia No. 95, entre Guerrero y Garmendia, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000** bajo la responsabilidad de la Representante Legal.

III.- Que no registraron inscripciones a partir del ciclo escolar 2023-2, en el Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero y que por ese motivo exhibe, al momento de requerirlo, la siguiente documentación: copia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Plan y Programa referido; listado del alumno que estuvo inscrito en el periodo escolar: 2020-2 al 2023-2; y sus demás manifestaciones. Aunado a lo anterior, la información consistente en actas de calificaciones ordinarias por asignatura de los periodos escolares que integran el Plan y Programa de Estudio; descritos en líneas anteriores, estatus del alumno que cursó las asignaturas adjudicadas a docentes en los ciclos escolares: 2020-2 al 2023-2, los sellos oficiales se quedan resguardados a cargo del responsable de la institución la **Representante Legal la Lic. Graciela Martínez Ochoa** en las oficinas del **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior**, para seguirlos usando en el plantel antes descrito.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4°, 114°, 146°, 147° y 149° de la Ley General de Educación; 68°, 69°, 71°, 73°, 74° de la Ley General de Educación Superior; 1°, 14°, 24° Fracción VIII, X y XI, 105°, 108°, 118° Fracción VII, 143°, 145° y 146° de la Ley de Educación del Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los Actos Jurídicos Inherentes a los procesos de Otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Por las razones de hecho y de derecho anteriormente descritas, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - En términos de lo fundado y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, es procedente el Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en Comercialización y Ventas, Modalidad Mixta, descrito en el Considerando Primero, en respuesta a la solicitud presentada con fecha de 20 de septiembre del 2023, por conducto de la Representante Legal la Lic. Graciela Martínez Ochoa, titular de la persona moral IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior S.C.

SEGUNDO.- En virtud de lo expresado en la presente resolución consistente en el Retiro Voluntario del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a petición del Representante Legal la Lic. Graciela Martínez Ochoa, titular de la denominación autorizada IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior, es necesario señalar que dicho retiro producirá sus efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, mantendrá su Validez Oficial, por lo que para evitar perjuicios a los educandos, el prestador del servicio educativo se obliga a:

- a) No efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso para el Plan y Programa de Estudio de Licenciatura en Comercialización y Ventas, Modalidad Mixta, descrito en el Considerando Primero.
- b) Seguir impartiendo el Plan y Programa de Estudio de Licenciatura en Comercialización y Ventas, Modalidad Mixta, descrito en el Considerando Primero, únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el mismo y con la denominación autorizada IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior, en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programa de Estudio citado y se les expida el Certificado de Estudios y Título, correspondiente, o en su caso, el Certificado de Estudios Parcial cuando soliciten su baja definitiva de la institución o bien, tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional
- c) Los Certificados de Estudios Parciales o Totales, así como el Título expedido a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programa de Estudio de Licenciatura en Comercialización y Ventas, Modalidad Mixta, descrito en el Considerando

PÁGINA 2 DE 4 DE LA RESOLUCIÓN NO. 023/2023, DE RETIRO VOLUNTARIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 3161, DE LA LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS, MODALIDAD MIXTA, A FAVOR DEL IDEES INSTITUTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y EDUCACIÓN SUPERIOR S.C., POR CONDUCTO DE IDEES INSTITUTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y EDUCACIÓN SUPERIOR, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.



Primero, mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados en términos de la Ley General de Educación.

TERCERO.- La persona moral **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior S.C.**, titular de la denominación autorizada **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior**, resguardará los archivos del control escolar en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio de **Licenciatura en Comercialización y Ventas, Modalidad Mixta**, descrito en el Considerando Primero, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, éstas subsistirán durante el término.

CUARTO. - La persona moral **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior S.C.**, titular de la denominación autorizada **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior**, entrega a la **Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia** dependiente de la **Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura**, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programa de Estudio de **Licenciatura en Comercialización y Educación Superior, Modalidad Mixta**, descrito en el Considerando Primero, información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.

QUINTO. - La persona moral **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior S.C.**, titular de la denominación autorizada, **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior**, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales se les expidió el **Certificado de Estudios y Título**.

SEXTO. - La persona moral **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior S.C.**, titular de la denominación autorizada, **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior**, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales aún no se les ha expedido el **Certificado de Estudios y Título**.

SÉPTIMO. - La persona moral **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior S.C.**, titular de la denominación autorizada **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior**, presentó la relación de alumnos que no cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero y a solicitud de éstos, se les expidió el **Certificado de Estudios Parciales** para que concluyan sus estudios en otra institución distinta de su preferencia, incorporada al Sistema Educativo Nacional.

OCTAVO. - La Secretaría de Educación y Cultura, atenderá exclusivamente trámites pendientes de alumnos y egresados del Plan y Programa de Estudio de **Licenciatura en Comercialización y Ventas, Modalidad Mixta**, descrito en el Considerando Primero, registrado y proporcionado por la persona moral **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior S.C.**, titular de la denominación autorizada **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior**, se desearán trámites de alumnos y egresados que no se mencionen en dicho listado.

PÁGINA 3 DE 4 DE LA RESOLUCIÓN NO. 023/2023, DE RETIRO VOLUNTARIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 1163, DE LA LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS, MODALIDAD MIXTA, A FAVOR DEL IDEES INSTITUTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y EDUCACIÓN SUPERIOR S.C., POR CONDUCTO DE IDEES INSTITUTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y EDUCACIÓN SUPERIOR, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.



NOVENO .- La persona moral **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior S.C.**, titular de la denominación autorizada **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación superior**, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programa de Estudio de **Licenciatura en Comercialización y Ventas, Modalidad Mixta**, descrito en el Considerando Primero, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.

DÉCIMO .- Notifíquese esta Resolución a la persona moral **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior S.C.**, titular de la denominación autorizada **IDEES Instituto de Desarrollo Estratégico y Educación Superior**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicada en **Morelia No. 95, entre Guerrero y Garmendia, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000**, por conducto de su Representante Legal, para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de octubre del dos mil veintitrés.


LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS


MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PÁGINA 4 DE 4 DE LA RESOLUCIÓN NO. 023/2023, DE RETIRO VOLUNTARIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 1161, DE LA LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS, MODALIDAD MIXTA, A FAVOR DEL IDEES INSTITUTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y EDUCACIÓN SUPERIOR S.C., POR CONDUCTO DE IDEES INSTITUTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y EDUCACIÓN SUPERIOR, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

f m



Resolución No. 951-314-PREES, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR**, al Jardín de Niños COLEGIO PALERMO, S DE R.L DE C.V., quien se ostentará con el nombre comercial de **"COLEGIO PALERMO"**, en un turno matutino, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que el Jardín de Niños, COLEGIO PALERMO, S DE R.L DE C.V., quien se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO PALERMO"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

a. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada COLEGIO PALERMO, S DE R.L DE C.V., constituida según Póliza no. 13,990, libro de registro 10, de fecha 14 de diciembre del 2022, inscrita en acta de asamblea, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Orduño Fragoza, Corredor Público no. 03, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

b. Tiene domicilio en calle Cuernavaca no. 154, entre Tabasco y Michoacán, col. San Benito, código postal 83190, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; cuenta con edificio en contrato de arrendamiento celebrado entre el C. José Ricardo Espinoza Castro (Arrendador), y por otro lado la C. María Candelaria Quiralte Urrea, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO PALERMO, S DE R.L DE C.V., del Jardín de Niños, denominada **"COLEGIO PALERMO"**, (Arrendataria) y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

c. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. María Candelaria Quiralte Urrea, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO PALERMO, S DE R.L DE C.V., quien se ostentará con el nombre comercial de **"COLEGIO PALERMO"**, se acompaña de la

Resolución No. 951-314-PREES, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PINOS92U, a la C. María Candelaria Quiralte Urrea, Representante Legal del Jardín de Niños COLEGIO PALERMO, S DE R. L DE C.V., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO PALERMO.



documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 30 de agosto del 2023, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente al Jardín de Niños **“COLEGIO PALERMO”**, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. María Candelaria Quiralte Urrea, en su carácter de Representante Legal del Jardín de Niños **“COLEGIO PALERMO”**, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 13, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; La Ley 5 de junio que Regula la Prestación de Servicios Para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la facultad de autorizar con su firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamiento, Negativa, Referendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29 Secc. II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 951-314-PREES, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN EL TURNO MATUTINO AL JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO PALERMO, S DE R.L DE C.V., QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE “COLEGIO PALERMO”.

RESULTANDO:

Resolución No. 951-314-PREES, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar 26P2N0593U, a la C. María Candelaria Quiralte Urrea, Representante Legal del Jardín de Niños COLEGIO PALERMO, S DE R. L DE C. V., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO PALERMO.

R





PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, **otorga autorización** para impartir Educación Preescolar a la C. María Candelaria Quiralte Urrea, en su carácter de Representante Legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de **“COLEGIO PALERMO”** de Hermosillo, Sonora, mediante clave de incorporación **26PJN0593U**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños **“COLEGIO PALERMO”**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños **“COLEGIO PALERMO”**, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa al Jardín de Niños **“COLEGIO PALERMO”**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La **autorización** para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños **“COLEGIO PALERMO”**, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2023-2024, en tanto que el Jardín de Niños **“COLEGIO PALERMO”**, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. María Candelaria Quiralte Urrea, en su carácter de Representante Legal, del Jardín de Niños **“COLEGIO PALERMO”**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;
- II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;
- IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

Resolución No. 951-314-PREES, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PJN0593U, a la C. María Candelaria Quiralte Urrea, Representante Legal del Jardín de Niños COLEGIO PALERMO, DE R. L. DE C.V., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO PALERMO.



V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. María Candelaria Quiralte Urrea, en su carácter de Representante Legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. María Candelaria Quiralte Urrea, en su carácter de Representante Legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. María Candelaria Quiralte Urrea, en su carácter de Representante Legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- La C. María Candelaria Quiralte Urrea, en su carácter de Representante Legal, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. María Candelaria Quiralte Urrea, en su carácter de Representante Legal, del Jardín de Niños "**COLEGIO PALERMO**", de Hermosillo, Sonora, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 05 días del mes de septiembre del año 2023.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS.

Resolución No. 951-314-PREES, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar 269JN0593U, a la C. María Candelaria Quiralte Urrea, Representante Legal del Jardín de Niños COLEGIO PALERMO, S DE R. L DE C.V., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO PALERMO.

Página 4 | 4



Resolución No. 952-208-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA**, en turno matutino a LYCÉE LUX, S.C., quien se ostentará con el nombre comercial de "LYCÉE LUX PRIMARIA", misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, LYCÉE LUX, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX PRIMARIA", satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

a. Es una Sociedad Civil denominada LYCÉE LUX, S.C., constituida según Escritura Pública no. 58,540 volumen 527, de fecha 19 de marzo del 2021, inscrita en acta de asamblea, otorgado ante la fe del Lic. Gabriel Ignacio Alfaro Rivera, Titular de la Notaría Pública no. 18, de Ciudad Obregón Municipio de Cajeme, Sonora.

b. Tiene domicilio en calle Hermenegildo Galeana no. 1425, entre calle Michoacán y calle Tehuantepec fraccionamiento Las Arboledas, código postal 85140, en Ciudad de Obregón Municipio de Cajeme, Sonora; Cuenta con edificio en renta, acreditándolo con copia cotejada del contrato de arrendamiento celebrado entre la C. LESLIE REBECA GÓMEZ BURGUEÑO (Arrendador) y por la otra parte la Sociedad Civil LYCÉE LUX, S.C, por conducto de su Representante Legal la Lic. Nancy Vanessa Camacho Rivera (Arrendataria), de la Escuela Primaria denominada "LYCÉE LUX PRIMARIA", contrato debidamente notariado, ante el Lic. Servando Pablos Salgado., Titular de la Notaría Pública no. 48 de Ciudad Obregón Municipio de Cajeme, Sonora, y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

c. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal de LYCÉE LUX, S.C., quien se ostentará con el nombre comercial de "LYCÉE LUX PRIMARIA", se acompaña de la documentación

Resolución No. 952-208-PRIM, de fecha 04 de enero de 2024, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PP8306A, a la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, Representante Legal de LYCÉE LUX, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de LYCÉE LUX PRIMARIA.



requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 04 de diciembre del 2023, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente a la Escuela **“LYCÉE LUX PRIMARIA”**, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Escuela **“LYCÉE LUX PRIMARIA”**, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 14, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; el Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la facultad de autorizar con su firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamiento, Negativa, Referendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29 Secc. II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 952-208-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA LYCÉE LUX, S.C. QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE “LYCÉE LUX PRIMARIA.”

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, **otorga autorización** para impartir Educación Primaria a la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **“LYCÉE LUX PRIMARIA”** de Ciudad Obregón Municipio de Cajeme, Sonora; mediante clave de incorporación **26PPR0306A**.

Resolución No. 952-208-PRIM, de fecha 04 de enero de 2024, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0306A, a la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, Representante Legal de LYCÉE LUX, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de LYCÉE LUX PRIMARIA.

R





SEGUNDO: La Escuela “LYCÉE LUX PRIMARIA”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela “LYCÉE LUX PRIMARIA”, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela “LYCÉE LUX PRIMARIA”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La **autorización** para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela “LYCÉE LUX PRIMARIA”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2023-2024, en tanto que la Escuela “LYCÉE LUX PRIMARIA”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela “LYCÉE LUX PRIMARIA”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;
- II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;
- IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;
- V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
- VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

Resolución No. 952-208-PRIM, de fecha 04 de enero de 2024, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0306A, a la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, Representante Legal de LYCÉE LUX, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de LYCÉE LUX PRIMARIA.



VII.- La C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- La C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal de LYCÉE LUX, S.C., quien se ostentará con el nombre comercial de "LYCÉE LUX PRIMARIA", estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela "LYCÉE LUX PRIMARIA", de Ciudad Obregón Municipio de Cajeme, Sonora, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 04 días del mes de enero del año 2024


LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA.
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS.

Resolución No. 952-208-PRIM, de fecha 04 de enero de 2024, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0306A, a la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, Representante Legal de LYCÉE LUX, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de LYCÉE LUX PRIMARIA.

Página 4 | 4 

Resolución No. 953-159-SEC, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en un turno matutino a "LYCÉE LUX, S.C.," quien se ostentará con el nombre comercial de "**LYCÉE LUX**", misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Secundaria, se ostentará bajo el nombre comercial de "**LYCÉE LUX**", satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Es una Sociedad Civil denominada "LYCÉE LUX, S.C.," constituida según Escritura Pública No. 58,540, volumen 527, de fecha 19 de marzo de 2021; Constitución de Sociedad Civil inscrita en el Registro Público de Propiedad, en la sección de registro de personas morales, en libro uno, de inscripción No. 199323 del volumen 478 del 24 de marzo del 2021.

B. Tiene domicilio en calle Zacatecas no. 219 norte, entre Allende y Nainari, de la colonia Zona Norte, con código postal 85000, en Ciudad Obregón, Sonora; cuenta con edificio con contrato de arrendamiento y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal de "LYCÉE LUX, S.C.," que se ostentará con el nombre de LYCÉE LUX, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 16 de agosto del 2021, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente a la Escuela Secundaria "LYCÉE LUX, S.C.," quien se ostentará con el nombre comercial de "**LYCÉE LUX**", mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de

Resolución No. 953-159-SEC, de fecha 17 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Nancy Vanessa Camacho Rivera, quien se ostentará bajo el nombre comercial de LYCÉE LUX.

Página 1 | 4

Educación Básica, así mismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la Unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Escuela Secundaria "LYCÉE LUX, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX", acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Secundaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 15, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 953-159-SEC, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN EL TURNO MATUTINO, A LA ESCUELA SECUNDARIA "LYCÉE LUX, S.C." QUIEN SE OSTENTARÁ BAJO EL NOMBRE COMERCIAL "LYCÉE LUX".

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga autorización para impartir Educación Secundaria a la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela Secundaria "LYCÉE LUX, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX" de Ciudad Obregón, Sonora; mediante clave de incorporación **26PES0331T**.

SEGUNDO: La Escuela Secundaria "LYCÉE LUX, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Secundaria "LYCÉE LUX, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX", tendrá la obligación de proporcionar becas a su alumnado en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela Secundaria "LYCÉE LUX, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

Resolución No. 953-159 SEC. de fecha 17 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Nancy Vanessa Camacho Rivera, quien se ostentará bajo el nombre comercial de LYCÉE LUX.

Página 2 | 4

QUINTO: La **autorización** para impartir Educación Secundaria que se otorga "LYCÉE LUX, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX", beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria, así mismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2021-2022, en tanto ésta, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal de "LYCÉE LUX, S.C.," quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX", se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal de "LYCÉE LUX, S.C.," quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX", en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal de "LYCÉE LUX, S.C.," quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX",

Resolución No. 953-159 SEC. de fecha 17 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Nancy Vanessa Camacho Rivera, quien se ostentará bajo el nombre comercial de LYCÉE LUX.

Página 3 | 4

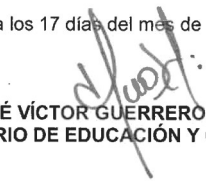
procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal de "LYCÉE LUX, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX", deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

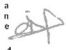
X.- La C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal de "LYCÉE LUX, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX", estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Nancy Vanessa Camacho Rivera, en su carácter de Representante Legal de "LYCÉE LUX, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LYCÉE LUX", de Ciudad Obregón, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 17 días del mes de agosto del año 2021.


PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Resolución No. 953-159 SEC. de fecha 17 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Nancy Vanessa Camacho Rivera, quien se ostentará bajo el nombre comercial de LYCÉE LUX.

Página 4 | 4 



Resolución No. 952-207-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA**, en turno matutino a COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

a. Es una Asociación Civil denominada COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., constituida según Escritura Pública no. 4,500 volumen 53, de fecha 15 de febrero del 2023, inscrita en acta de asamblea, otorgado ante la fe de al Lic. Ana Catalina Soto López, Notario Público no. 50, de la Ciudad de Obregón, Sonora.

b. Tiene domicilio en Blvd. Quintero Arce no. 43, col. El Llano, código postal 83210, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; cuenta con edificio en contrato de arrendamiento celebrado entre la C. Deyanira Rosa López Bustamante (arrendador), y por la otra parte la Asociación Civil COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., representada en este acto por la C. Luz Mercedes Ibarra Félix, en su carácter de (arrendataria), y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

c. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Primaria, presentada por el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

Resolución No. 952-207-PRIM, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0302E, al C. Sergio Alfonso Jasso García, Representante Legal de Colegio Vida Hermosillo, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO VIDA HERMOSILLO.



III. Que con fecha 13 de septiembre del 2023, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente a la Escuela “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de la Escuela “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 14, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; el Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la facultad de autorizar con su firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamiento, Negativa, Referendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29 Secc. II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 952-207-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C. QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE “COLEGIO VIDA HERMOSILLO.”

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, **otorga autorización** para impartir Educación Primaria al C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**” de Hermosillo, Sonora; mediante clave de incorporación **26PPR0302E**.

Resolución No. 952-207-PRIM, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0302E, al C. Sergio Alfonso Jasso García, Representante Legal de Colegio Vida Hermosillo, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO VIDA HERMOSILLO.



SEGUNDO: La Escuela “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La **autorización** para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2023-2024, en tanto que la Escuela “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: El C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;
- II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;
- IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;
- V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
- VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

Resolución No. 952-207-PRIM, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0302E, al C. Sergio Alfonso Jasso García, Representante Legal de Colegio Vida Hermosillo, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO VIDA HERMOSILLO.



VII.- El C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- El C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de "COLEGIO VIDA HERMOSILLO", estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará al C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela "COLEGIO VIDA HERMOSILLO", de Hermosillo, Sonora, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 18 días del mes de octubre del año 2023.

LIC. LISETH MARIA BURGOS VILLAESCUSA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS.

Resolución No. 952-207-PRIM, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPRO302E, al C. Sergio Alfonso Jasso García, Representante Legal de Colegio Vida Hermosillo, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO VIDA HERMOSILLO.



Resolución No. 951-315-PREES, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR**, al Jardín de Niños **COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C.**, quien se ostentará con el nombre comercial de **"COLEGIO VIDA HERMOSILLO"**, en un turno matutino, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que el Jardín de Niños, **COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C.**, quien se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO VIDA HERMOSILLO"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

a. Es una Asociación Civil, denominada **COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C.**, constituida según escritura no. 4,500, libro de registro 53, de fecha 17 de agosto del 2017, inscrita en acta de asamblea, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Catalina Soto López, Titular de la Notaría Público no. 50, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

b. Tiene domicilio en Blvd. Quintero Arce no. 43, entre Blvd. García Morales y Blvd. Navarrete, col. El Llano, código postal 83210, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; cuenta con edificio en contrato de arrendamiento celebrado entre la C. Deyanira Rosa López Bustamante (Arrendador), y por otro lado Colegio Vida Hermosillo, A.C., Representada en este acto por la C. Luz Mercedes Ibarra Félix., y el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de **COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C.**, del Jardín de Niños, denominada **"COLEGIO VIDA HERMOSILLO"**, (Arrendatario) y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

c. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de **COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C.**,

Resolución No. 951-315-PREES, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PJN0590X, a el C. Sergio Alfonso Jasso García, Representante Legal del Jardín de Niños COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO VIDA HERMOSILLO PREESCOLAR.

quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 13 de septiembre del 2023, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente al Jardín de Niños “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal del Jardín de Niños “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO**”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 13, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; La Ley 5 de junio que Regula la Prestación de Servicios Para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la facultad de autorizar con su firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamiento, Negativa, Referendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29 Secc. II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 951-315-PREES, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN EL TURNO MATUTINO AL JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE “COLEGIO VIDA HERMOSILLO”.

Resolución No. 951-315-PREES, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PJN0590X, a el C. Sergio Alfonso Jasso García, Representante Legal del Jardín de Niños COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO VIDA HERMOSILLO PREESCOLAR.

Página 2 | 4



RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, **otorga autorización** para impartir Educación Preescolar al C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de **“COLEGIO VIDA HERMOSILLO”** de Hermosillo, Sonora, mediante clave de incorporación **26PJN0590X**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños **“COLEGIO VIDA HERMOSILLO”**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños **“COLEGIO VIDA HERMOSILLO”**, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa al Jardín de Niños **“COLEGIO VIDA HERMOSILLO”**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La **autorización** para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños **“COLEGIO VIDA HERMOSILLO”**, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2023-2024, en tanto que el Jardín de Niños **“COLEGIO VIDA HERMOSILLO”**, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: El C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal, del Jardín de Niños **“COLEGIO VIDA HERMOSILLO”**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado precedentes, en los términos en que le fue autorizado;
- II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;
- IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

Resolución No. 951-315-PREES, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PJN0590X, a el C. Sergio Alfonso Jasso García, Representante Legal del Jardín de Niños COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO VIDA HERMOSILLO PREESCOLAR.



V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- El C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- El C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal, estará obligado a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará al C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal, del Jardín de Niños "COLEGIO VIDA HERMOSILLO", de Hermosillo, Sonora, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 18 días del mes de octubre del año 2023.

LIC. LISETH MARIA BURGOS VILLAESCUSA.
ENCARGADA DE DESRACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS.

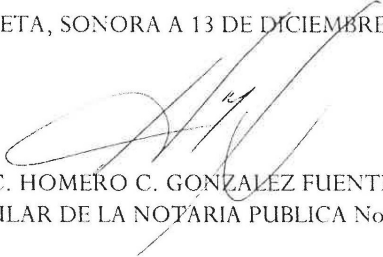
Resolución No. 951-315-PREES, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PJN0590X, a el C. Sergio Alfonso Jasso García, Representante Legal del Jardín de Niños COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO VIDA HERMOSILLO PREESCOLAR.

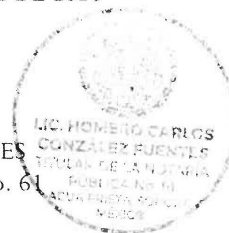
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO 61
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

MEDIANTE ESCRITURA NO. 7610 VOLUMEN LXXXIII DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2023, ANTE MI SE DIO INICIO A LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO FERNANDEZ III, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A ACREEDORES PARA LA JUNTA DE HEREDEROS QUE TENDRA LUGAR EL DÍA 30 DE ENERO DEL 2024 A LAS TRECE HORAS EN EL LOCAL DE ESTA NOTARIA.

AGUA PRIETA, SONORA A 13 DE DICIEMBRE DE 2023


LIC. HOMERO C. GONZALEZ FUENTES
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 61



PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "EL IMPARCIAL", AMBOS EDITADOS EN HERMOSILLO, SONORA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO

CUMPAS, SONORA.

EDICTO

Se radica **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. ANGEL OCTAVIO ABRIL PERALTA**, cítense a todos los que se crean con derecho a herencia a deducirlo en juicio, señalándose fecha para la Junta de Herederos **LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**. Expediente número 424/2023.



LIC. JESÚS RICARDO LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

(Para su publicación en el periódico El Imparcial y Boletín Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días).



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII6II-18012024-5999AA950

